



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 577 -2013-A/MDP.

Pangoa, 22 de Julio del 2013

VISTO; La Solicitud, exp. 7491, presentado por la Presidente de la Asociación Civil sin fines de Lucro "Mujeres Lideresas de Naylamp de Sonomoro", que solicitan su reconocimiento legal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Art. 117 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, indica que los Comités de Gestión, integran los vecinos, tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico; asimismo mediante artículo 113° de la referida Ley, indica que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos participa a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de gestión;

Que, es política de la actual gestión, reconocer a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local, para lograr una justa representación en los mecanismo de articulación generados por el gobierno local para compartir los desafíos del desarrollo local; y estando los documentos que indica en visto, el acta de fecha 22 de marzo del 2013, es procedente reconocer a la Asociación, sin fines de lucro que permitirá coordinar y gestionar acciones en bien de su comuna;

Y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20°;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "MUJERES LIDERESAS DE NAYLAMP DE SONOMORO", del distrito de Pangoa; que se encuentra conformado la Junta Directiva de la manera siguiente:

PRESIDENTE	: Martha Lucy, ROJAS REMUZGO	con DNI N° 41442629
VICEPRESIDENTE:	Jacinta L., ANAPAN QUICHCA	con DNI N° 42378379
SECRETARIA	: Lea Sabina, LEANDRO DELGADO	con DNI N° 44434126
TESORERA	: Maribel Luz, TOLENTINO MAYTA	con DNI N° 42125620
FISCAL	: Nancy Maria, LAZO ROJAS	con DNI N° 44449841
VOCAL	: Chavela M., HUATUCO CONTRERAS	con DNI N° 20998706
VOCAL	: Renee Fortunata, LAZO CARBAJAL	con DNI N° 42205950

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, para los fines que el caso requiera.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



*Recebido
Junio
06/06/2013
Bontac*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

15 JUL 2013

FXP N° 7491
HORA 2:49

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD CIUDADANA"

SOLICITO : Resolución de Alcaldía de reconocimiento
como Organización del distrito

Yo, MARTHA LUCY ROJAS REMUZGO, con DNI N° 41442629, con domicilio en el C.P. Naylamp de Sonomoro, del distrito de Pangoa, provincia Satipo, región Junín, Presidenta de la **ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "MUJERES LIDERESAS DE NAYLAMP DE SONOMORO"**; me presento muy respetuosamente y expongo lo siguiente:

El 22 de Marzo del presente año se ha creado nuestra Organización de Mujeres con el propósito de promover el desarrollo integral de las Mujeres de Naylamp de Sonomoro, en un marco de respeto a los derechos humanos con justicia social, equidad de género e interculturalidad, eliminando toda clase de exclusión y discriminación, buscando mejorar la calidad de vida de las mujeres. Asimismo se ha nombrado la Junta Directiva de la siguiente forma:

PRESIDENTA	: MARTHA LUCY ROJAS REMUZGO	DNI N° 41442629
VICEPRESIDENTA	: JACINTA LUCILA ANAPAN QUICHCA	DNI N° 42378379
SECRETARIA	: LEA SABINA LEANDRO DELGADO	DNI N° 44434126
TESORERA	: MARIBEL LUZ TOLENTINO MAYTA	DNI N° 42125620
FISCAL	: NANCY MARIA LAZO ROJAS	DNI N° 44449841
VOCAL	: CHAVELA MERY HUATUCO CONTRERAS	DNI N° 20998706
VOCAL	: RENEE FORTUNATA LAZO CARBAJAL	DNI N° 42205950

Por lo que recurrimos a su despacho para solicitarle a UD. Señor Alcalde, el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, como Organización de Base del distrito de Pangoa, para lo cual adjunto copia de los DNI de las integrantes de la Junta Directiva y copia del Acta de Constitución.

POR LO TANTO:

Es gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

Naylamp de Sonomoro, 01 de Julio del 2013


MARTHA LUCY ROJAS REMUZGO
DNI N° 41442629
PRESIDENTA

PROVEIDO

PASE A: *Secretaria*

PARA: *su tramite*

FECHA: *15.07.13*





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE JUNÍN
JUZGADO DE PAZ
Centro Poblado de San Ramón de Pangoa

LEGALIZACION

En el Centro Poblado San Ramón de Pangoa
a los Veintidos días del mes de Marzo
del año dos mil Trece, siendo las Ocho
de la mañana; el que suscribe, YO
Leoncio M. Lazo Munive, Juez de Paz, del Centro
Poblado de San Ramón de Pangoa, en aplicación
de la Ley Nº 26501 y los artículos 112 y 116 de la
Ley del Notariado, Decreto Ley Nº 26602, LEGALIZO
la apertura del presente Libro denominado:
1º LIBRO DE ACTAS
Correspondiente a: ASOCIACIÓN DE MUJERES
LÍDERESAS DE NAYLAMP DE SONOPORO
PANGO A.
El mismo que consta de cin Folios
(... o dobles), en cada uno de los cuales estampo
ello. Este Libro queda registrado bajo el número
66-2013 En mi Registro Cronológico de
Declaración de Apertura de Libros, Correspondiente a
la presente 1ª. De la que doy fé.



[Firma]
Leoncio M. Lazo Munive
JUEZ DE PAZ
TITULAR
1ª. NOMINACIÓN



050

ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "MUJERES LIDERESAS DE NAYLAMP DE SONOMORO"

En el distrito de Pangoa, provincia Satipo, región Junín, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil trece, siendo las 16:10 horas, se inició esta reunión en el local de la Municipalidad de C Poblado Naylamp de Sonomoro, con las mujeres que firmarán al final de la presente Acta.

La reunión, tiene como objeto principal constituir una Asociación, que se abocará a realizar proyectos, programas y actividades para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de las mujeres de Naylamp de Sonomoro. Acto seguido, se designó a Don José Quentasi Mamani, con D.N.I. N° 06860029, para que presida la presente Asamblea y designar también a Doña Christi Lidia Reymundo Inga, con D.N.I. N° 41138221, como Secretaria, a integrantes de la ONG ACODESAP que actúan como facilitadores en este Acto. Tomando el turno la palabra, el Presidente manifestó que el motivo por el que se encuentran reunidas era para tratar la siguiente agenda:

- 1°.- Constituir una Asociación Civil sin fines de lucro.
- 2°.- Discusión y Aprobación del Estatuto de la Asociación.
- 3°.- Nombramiento de la primera Junta Directiva.
- 4°.- Designación de Representante.

Acto seguido los presentes trataron cada uno de los puntos de la agenda en el orden establecido, luego de lo cual, los asistentes, tras una amplia deliberación, por unanimidad adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1°.- CONSTITUIR UNA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- Las socias manifestaron intención de constituir una Asociación Civil, sin fines de lucro, cuyos fines y objetivos se contemplaron en el Estatuto, asimismo se propuso como denominación: ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "MUJERES LIDERESAS DE NAYLAMP DE SONOMORO", por lo que se pasó a consideración de las presentes. Puesto el punto en debate, todos estuvieron de acuerdo aprobándose por unanimidad.
- 2°.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION.- Seguidamente el Presidente puso a consideración de la Asamblea el Estatuto que regirá a la Asociación, la misma tiene el tenor literal siguiente:

ESTATUTO DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "MUJERES LIDERESAS DE NAYLAMP DE SONOMORO"

TITULO I DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO

Artículo 1°.- Por decisión de las asociadas, acordado democráticamente se constituye la Asociación Civil sin fines de lucro, bajo la denominación "MUJERES LIDERESAS DE NAYLAMP DE SONOMORO".

Artículo 2°.- ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "MUJERES LIDERESAS DE NAYLAMP DE SONOMORO" tendrá un plazo de vigencia indefinida; considerándose que sus actividades iniciarán a partir de la fecha.

Artículo 3°.- La Asociación tiene su domicilio en el Jirón Los Colonos Fundadores S/N, del C Poblado Naylamp de Sonomoro, distrito de Pangoa, provincia Satipo, región Junín, pudiendo establecer filiales u oficinas en cualquier otro lugar del País o en el extranjero que determine su Junta Directiva.

TITULO II FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4°.- ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "MUJERES LIDERESAS DE NAYLAMP DE SONOMORO" persigue los siguientes fines y objetivos:

FINES:

Promover el desarrollo integral de las Mujeres de Naylamp de Sonomoro, en un marco de respeto a los derechos humanos con justicia social, equidad de género e interculturalidad, eliminando toda clase de exclusión y discriminación, buscando mejorar su calidad de vida.

OBJETIVOS:

1. Incentivar la promoción y difusión de los derechos de las mujeres.
2. Ejercer adecuadamente los derechos y responsabilidades de las mujeres.
3. Promover el acceso a la participación ciudadana y política de la mujer.
4. Promover y participar en actividades para disminuir la Violencia Familiar, el abandono y maltrato infantil.
5. Promover la equidad de género y la igualdad de oportunidades para las mujeres.
6. Promover el funcionamiento de programas que desarrollen el fortalecimiento de capacidades de la mujer.
7. Promover y generar oportunidades de acceso al mundo laboral de sus asociadas.
8. Proponer, promover y ejecutar proyectos y actividades productivas y/o de servicios orientados a generar ingresos económicos de sus asociadas.
9. Proporcionar asistencia alimentaria a sus asociadas y familias.
10. Acogerse a los programas sociales del Estado, permitiendo a sus asociadas acceder a sus beneficios.
11. Promover convenios con instituciones nacionales e internacionales en beneficio de la asociación.

TITULO III**ASOCIADAS, ADMISIÓN, DERECHOS, DEBERES, SANCIONES Y PÉRDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADA****Artículo 5°.- DE LOS ASOCIADAS**

La calidad de las asociadas es inherente a la persona natural que sean admitidos por la Asamblea General luego de cumplir los requisitos exigidos por éste. La Asociación tiene dos clases de asociadas: Asociadas fundadoras y Asociadas adherentes.

Artículo 6°.- Son asociadas fundadoras aquellas personas que suscribieron el acta de constitución.

Artículo 7°.- Son asociadas adherentes todas aquellas que se incorporen posteriormente a la constitución de la Asociación. Para ser admitida como socia adherente, se someterán a los requisitos establecidos en el Reglamento Interno; los asociadas adherentes son admitidos por acuerdo de Asamblea General. Las admitidas como asociadas adherentes tienen participación con los mismos derechos y deberes que las asociadas fundadoras en las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.

Artículo 8°.- Son derechos de las asociadas:

- a) Asistir con voz y voto en las asambleas generales de asociadas.
- b) Elegir y ser elegida para los cargos directivos de la Asociación.
- c) Dirigir e integrar los Comités, equipos de trabajo o comisiones, que se constituyen en la Asamblea General o Junta Directiva.
- d) Recibir periódicamente informes sobre la gestión institucional y el desempeño de las actividades de la Asociación.
- e) Fiscalizar la buena marcha de la institución.
- f) Tener acceso a los libros contables y otros de la Asociación.
- g) Presentar por escrito propuestas, mociones, sugerencias, comunicaciones o quejas sobre asuntos que se refieren al interés general de la institución.
- h) Los demás que deriven del presente Estatuto.

Artículo 9°.- Son deberes de las asociadas:

- a) Contribuir con el cumplimiento de los principios, fines y objetivos de la Asociación.
- b) Cumplir las disposiciones del presente Estatuto.
- c) Acatar las resoluciones de la Asamblea General de Asociadas.
- d) Abonar las cotizaciones ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea General.



048

- e) Desempeñar satisfactoriamente los cargos para los que fueron elegidos y cumplir con las funciones y objetivos de los Comités, equipos de trabajo o comisiones que les encomienda la Asamblea General o Junta Directiva.
- f) Cumplir las decisiones de los órganos de la Asociación, adoptados conforme al Estatuto.
- g) Concurrir a las asambleas generales y participar en ellas.

Artículo 10°.- Son consideradas faltas las siguientes:

- a) No participar en la vida orgánica de la Asociación.
- b) Incumplir con las obligaciones establecidas en el Estatuto y Reglamentos Internos aprobados.
- c) Incumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Incumplir los encargos y comisiones para los que fue elegida.
- e) Difamar, agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la Asociación.
- f) El robo o apropiación ilícita del patrimonio de la Asociación.
- g) Realizar cobros indebidos.
- h) Usurpar cargos.

Se considera faltas leves las señaladas en los incisos a), b), c) y d), siempre que no sean reiterativas. Las demás son consideradas faltas graves. Las faltas leves son sancionadas por la Junta Directiva. Las faltas graves son sancionadas por la Asamblea General.

Artículo 11°.- Las sanciones que puede aplicar la Junta Directiva son:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Multa.
- d) Inhabilitación hasta por un término no mayor de tres meses.

La Asamblea General podrá acordar cualquiera de las sanciones contempladas en éste artículo, incluyendo la expulsión.

Artículo 12°.- Frente a una sanción, la asociada puede interponer los siguientes recursos:

- a) De apelación, si la sanción es de la Junta Directiva.
- b) De reconsideración, si la sanción es de la Asamblea General.

El plazo para interponer es de siete días calendarios, contados a partir del día siguiente de la imposición de la sanción. Los recursos presentados los resolverá la Asamblea General.

Artículo 13°.- Se pierde la condición de asociadas o se excluye a la asociada por:

- a) Muerte.
- b) La comprobación de que la asociada pertenece a otra Asociación similar.
- c) Renuncia escrita presentada a la Junta Directiva de la asociación.
- d) Promover actos contrarios a los fines de la institución y en perjuicio de ésta.
- e) Exclusión acordada por la mitad más uno de la Asamblea General de conformidad con lo establecido en el Estatuto y por una o varias causales contempladas en el Reglamento Interno.
- f) Actuar en contra de los intereses de la Asociación, buscar divisionismo entre los Asociadas. Las asociadas salientes y excluidas por cualquier circunstancia, pierden los derechos indicados en el presente Estatuto.
- g) Las demás causales establecidos en las leyes vigentes.

TITULO IV PATRIMONIO

Artículo 14°.- El patrimonio de la Asociación está constituido por los siguientes bienes:

- a) Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran a título oneroso o gratuito.
- b) Cotización de las asociadas, que son abonados mediante cuotas designadas por la Asamblea.
- c) Del producto de las actividades que realice.
- d) Los fondos provenientes de donaciones; legados, herencias, convenios, contratos y otros celebrados con instituciones Nacionales e Internacionales.
- e) Los activos consignados en los libros de inventarios y balances.



Artículo 15°.- En ningún caso los bienes de la Asociación podrán ser repartidos entre las dirigentes o sus miembros.

Artículo 16°.- Las asociadas en caso de retiro o exclusión no tienen derechos a reclamar reembolso alguno por sus aportaciones u otros.

TITULO V DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 17°.- La organización estructural y funcional de la ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "MUJERES LIDERESAS DE NAYLAMP DE SONOMORO", está constituida por los siguientes órganos de gobierno.

Artículo 18°.- Los Órganos de gobierno de la Asociación son:

- a) Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19°.- La Asamblea General de asociadas es el órgano supremo y la autoridad máxima de gobierno de la Asociación, constituida por la reunión de sus asociadas debidamente empadronadas. Las decisiones de la Asamblea General son obligatorias para todas las asociadas, aún para aquellas que hubiesen votado en contra o se hubiesen abstenido de votar o estuviesen ausentes, fuesen disidentes de la Asamblea General, o adquieran la calidad de asociadas con posterioridad.

Artículo 20°.- La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- a) Elegir y/o renovar a la Junta Directiva.
- b) Revocar y nombrar parcialmente a uno o más miembros de la Junta Directiva.
- c) Aprobar el Plan de Trabajo.
- d) Pronunciarse sobre la gestión que realice la Junta Directiva.
- e) Evaluar los resultados de la ejecución de la actividad económica de ingresos y gastos.
- f) Reformar, modificar y/o ampliar los estatutos de la Asociación.
- g) Resolver las sanciones a ser aplicadas y los recursos impugnativos.

Artículo 21°.- Las Asambleas Generales serán: Ordinaria, que se realizará cada mes y Extraordinaria, que se realizará cada vez que sea necesario. Compete a la Asamblea General Ordinaria:

- a) Definir los lineamientos generales de la marcha de la institución, así como las estrategias y criterios para la elaboración del programa de trabajo, control administrativo, coordinaciones y/o convenios, en cumplimiento de los fines.
- b) Aprobar los planes, programas y presupuestos de la Asociación.
- c) Aprobar o desaprobar la gestión institucional, estados financieros, auditoria, memorias e informes que eleve la Junta Directiva.

Compete a las Asambleas Generales Extraordinarias:

- a) Remover a los miembros del Junta Directiva y elegir a las personas que la sustituyan.
- b) Recepcionar y aprobar las solicitudes de inscripción de nuevas socias de conformidad con las exigencias y requisitos señalados en el Estatuto.
- c) Designar representantes, delegadas y otorgar poderes.
- d) Modificar el estatuto de la Asociación.
- e) Aprobar o modificar todo Reglamento Interno elaborado por los organismos de la Asociación.
- f) Disponer auditorias, balances e investigaciones.
- g) Disolver y liquidar la Asociación.
- h) Los que establezca la ley y el presente estatuto.

Artículo 22°.- La Asamblea General será convocada y presidida por la Presidenta. También se convocará a Asamblea General por acuerdo de la Junta Directiva o ha pedido de no menos del 20% del total de las asociadas. Los acuerdos de las Asambleas Generales se harán constar en un Libro de Actas.

Artículo 23°.- Para la validez de las reuniones de la Asamblea General, se requiere en Primera Convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de las asociadas. En Segunda Convocatoria basta



046

la presencia de cualquier número de asociadas. Los acuerdos se toman con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. Para modificar el estatuto o para disolver la Asociación se requiere, en Primera Convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de las asociadas. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los socios concurrentes, en Segunda Convocatoria los acuerdos se adoptan con las asociadas que asistan y que representen no menos del 30% del total de las asociadas.

Artículo 24º.- Las convocatorias a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, deberán realizarse por lo menos con tres días de anticipación y por cualquiera de los medios siguientes:

- a) Publicación en la Oficina del Junta Directiva.
- b) Entrega por escrito a cada uno de las asociadas con esquelas o e-mail, indicando: Lugar y fecha de la Asamblea, hora de la primera y segunda convocatoria, agenda, fecha de convocatoria y firma de la Presidenta con cargo de recepción. En caso que estén presentes todas las asociadas hábiles, no será necesaria la convocatoria previa para tratar cualquier asunto.

CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 25º.- La Junta Directiva; es el órgano de gobierno responsable de la conducción general de las actividades de la Asociación, de conformidad con las leyes vigentes, las normas de este Estatuto y los mandatos de la Asamblea General; su periodo es de un año, pudiendo ser reelegido cualquiera o todos sus miembros. El cargo de Presidenta no podrá ser desempeñado por más de dos periodos consecutivos. Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por la Presidenta en forma verbal o escrita con no menos un día de anticipación. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuatro veces al año. La primera para aprobar el plan anual de actividades, la segunda y la tercera para evaluar el avance del plan anual de actividades y de los proyectos y la presentación de otros y la cuarta para evaluar los logros de su aplicación, aprobar los balances económicos, financieros, recibir y evaluar las memorias de la Presidenta. Extraordinariamente se reunirá cuando sea necesario. El quórum para la instalación de la Junta Directiva es de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple, en caso de empate la Presidenta, tiene voto dirimente. Los acuerdos obligan a sus asociadas.

Artículo 26º.- La Junta Directiva está integrada por los siguientes cargos:

- a) Presidenta
- b) Vice Presidenta
- c) Secretaria
- d) Tesorera
- e) Fiscal
- f) Vocales

La Junta Directiva continúa en funciones aunque hubiese concluido su periodo, mientras no se produzca una nueva elección.

Artículo 27º.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Convocar a la Asamblea General.
- b) Someter a la aprobación de la Asamblea General, la memoria de la gestión institucional, las cuentas generales e informes.
- c) Encomendar, determinados asuntos a uno o más miembros de la Junta Directiva, sin perjuicio de las atribuciones de la Presidenta de la institución.
- d) Aceptar la renuncia de sus miembros y proveer las vacantes que se produzcan en los casos previstos por el Estatuto.
- e) Reglamentar su propio funcionamiento.
- f) Establecer condiciones especiales, bajo su independencia y normar su funcionamiento.
- g) Elaborar el reglamento interno de la Asociación.



- j) Solicitar a la Asamblea General la revocatoria y remplazo de uno o más miembros de la Junta Directiva por incumplimiento de sus obligaciones o falta de interés y colaboración con los fines y objetivos institucionales.

Artículo 28°.- La Presidenta del Junta Directiva es la representante legal de la Asociación y mandataria del Junta Directiva, quien interviene en todo acto legal con suficiente capacidad de representación para transar, acordar e iniciar acciones legales administrativas, con las facultades contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, así como delegar o transferir ésta representación en cualquier otro miembro del Junta Directiva o miembro de la Asociación; es el responsable de la conducción general de la Asociación de conformidad con los acuerdos de la Junta Directiva.

Artículo 29°.- Son facultades de la Presidenta:

- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de asociadas y de Junta Directiva.
- Convocar a elecciones para renovación del Junta Directiva.
- Representar legalmente a la Institución en todos los actos que se requiere.
- Delegar a las Vocales u otros miembros facultades especiales mediante documento.
- Elevar conjuntamente con la tesorera, el movimiento económico financiero de la institución, manejar mancomunadamente la cuenta corriente bancaria y otras cuentas existentes.
- Apertura de cuentas corrientes y de ahorros en las entidades financieras, depositando y retirando fondos mediante firma mancomunadas con la tesorera de la Asociación.
- Ejercer todas las demás facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña, según lo establecido en la ley, los estatutos y aquellas otras que le sean encomendadas por la Junta Directiva.

Artículo 30°.- Son funciones de la Vice Presidenta:

- Asumir la conducción y representación de la Asociación en ausencia de la Presidenta, con todas sus facultades.
- Apoyar activamente en las gestiones cotidianas de la Asociación.

Artículo 31°.- Son funciones de la Secretaria:

- Llevar al día los libros de acta, los acuerdos tanto de Asamblea General como de la Junta Directiva.
- Llevar los libros, archivos y documentos de la Asociación conjuntamente con la Presidenta.
- Firmar las notas, cartas, despacho y demás documentos de la asociación, conjuntamente con la Tesorera y Presidenta.
- Asistir a sesiones de Junta Directiva conjuntamente con la Presidenta.
- Atender y tramitar la correspondencia que reciba y genere la Institución, firmando junto con la Presidenta.
- Custodiar y mantener ordenado el archivo general de la institución y facilitar los informes y/o documentos que solicitan las asociadas.
- Realizar toda labor que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 32°.- Son funciones de la Tesorera:

- Administrar los fondos conjuntamente con la presidenta y el custodio de los bienes de la asociación.
- Firmar conjuntamente con la Presidenta todos los actos y balances, memorias, girar y cobrar cheques y todo documento de interés.
- Ejecutar el gasto de inversión aprobado.
- Llevar al día el libro caja, libro diario, llevar balances, libro planilla y demás necesarios.
- Deberá informar de la marcha económica pormenorizada de la institución cada vez que la Junta Directiva le solicite y cada Asamblea General.
- Manejar mancomunadamente con la Presidenta de la Asociación las cuentas bancarias.
- Firmar con la Presidenta convenios y/o contratos de financiación y ejecución de las obras, así como apertura de cuentas corrientes y de ahorro en las entidades financieras.
- Realizar cualquier otra labor que la Junta Directiva le asigne.

Artículo 33°.- Son funciones de la Fiscal, realizar todas las acciones de fiscalización de tal forma que se cumpla con lo indicado en el presente Estatuto y los Acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 34°.- Son funciones de las Vocales toda labor, que le asigne la Junta Directiva.



044

Artículo 35°.- La Asamblea General declarará la vacancia de cualquiera de las integrantes de la Junta Directiva por:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia al cargo.
- c) Incapacidad física o enfermedad grave permanente.
- d) Negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) Abandono de cargo.
- f) Por perder la calidad de miembro de la Asociación.

Acto seguido a la declaración de vacancia del cargo, la Asamblea General elegirá su reemplazo para que termine su periodo.

TITULO VI MODIFICACION

Artículo 36°.- Para modificar el Estatuto, deberá acordarse en Asamblea General de asociadas con el quórum que establece el Artículo 23° del presente Estatuto, pueden acordarse disposiciones que modifiquen parcial o totalmente el presente Estatuto, las actividades y funciones de los diversos órganos de la asociación, siendo necesario elevarlos a escritura pública.

TITULO VII DISOLUCION Y DESTINO DEL PATRIMONIO

Artículo 37°.- DISOLUCION

La Asamblea General aprueba la disolución de la Asociación en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo mutuo de la Asamblea General de Asociadas.
- b) Renuncia absoluta de todos sus miembros.
- c) La Asamblea General nombrará un liquidador o a una comisión liquidadora, la cual evaluará las formas de cumplir con las obligaciones contraídas por vía de negociación o con arreglo a ley.

TITULO VIII DE LAS ELECCIONES

Artículo 38°.- Las elecciones del Junta Directiva, se efectuará cada año, bajo el mecanismo de la propuesta libre y votación mayoritaria simple de los asociadas presentes.

TITULO IX DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto en el presente estatuto la Asociación se regirá supletoriamente por lo previsto en el Código Civil o en su defecto por la Ley General de Sociedades en todo cuanto le sea aplicable.

Puesto a consideración de la Asamblea el contenido del estatuto, todos estuvieron de acuerdo aprobándose por unanimidad en la forma expresada.

3°.- NOMBRAMIENTO DEL PRIMER JUNTA DIRECTIVA.- Acto seguido se pasó a nombrar a los miembros del Junta Directiva, la misma que se realizó en forma directa y a propuesta libre, y llevada a cabo la elección, siendo nombrado por unanimidad de la siguiente manera:

PRESIDENTA	: MARTHA LUCY ROJAS REMUZGO	DNI N° 41442629
VICE PRESIDENTA	: JACINTA LUCILA ANAPAN QUICHCA	DNI N° 42378379
SECRETARIA	: LEA SABINA LEANDRO DELGADO	DNI N° 44434126
TESORERA	: MARIBEL LUZ TOLENTINO MAYTA	DNI N° 42125620
FISCAL	: NANCY MARIA LAZO ROJAS	DNI N° 44449841
VOCAL	: CHAVELA MERY LUATICO CONTRERAS	DNI N° 44449841



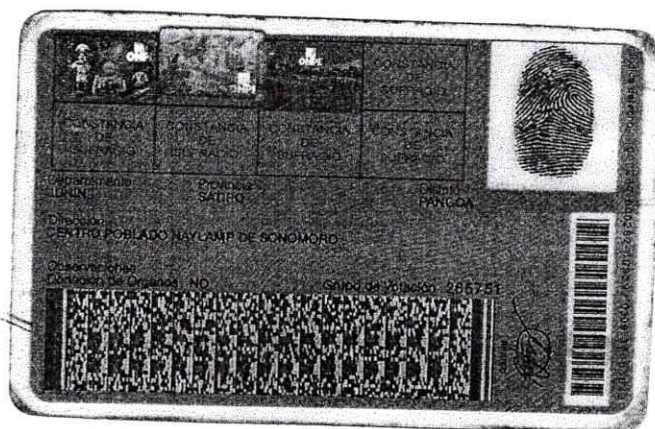
VOCAL

: RENEE FORTUNATA LAZO CARBAJAL

DNI N° 42205950

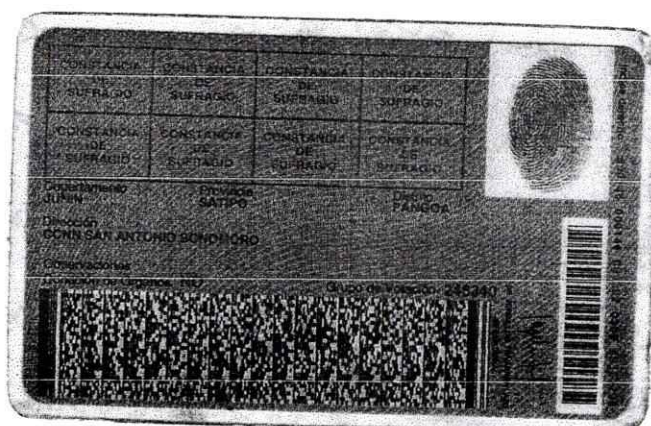
4º.- DESIGNACION DE REPRESENTANTE.- Seguidamente se propuso, que para efectos de formalizar los acuerdos aprobados de la presente Asamblea, se nombrará un representante. Luego de una breve deliberación se acordó por unanimidad designar a MARTHA LUCY ROJAS REMUZGO, DNI N° 41442629, estado civil conviviente, en calidad de Presidenta y representante de la Asociación, para este efecto se le otorgó amplios poderes para suscribir la Minuta y Escritura Pública correspondiente y todo trámite para su inscripción, siendo las 20:13 horas, del mismo día, suscriben la presente acta:

Martha Lucy Rojas Remuzgo	DNI 41442629	
Jacinta Lucila Anapan Quichea	DNI 42378379	
Elsa Irma Luque Uamuco	DNI 45479334	
Ketty Julia Abad Ramos	DNI 42468692	
Elvira Isabel Torres Caysahuana	DNI 46043843	
Lea Sabina Leandro Delgado	DNI 44434126	
Bethi Iguavel Medina	DNI 47848256	
Raquel Soto Taipe	DNI 45237519	
Guadalupe Granados Torres	DNI 40012549	
Nancy Maria Lazo Rojas	DNI 44449841	
Renee Fortunata Lazo Carabajal	DNI 42205950	
Rayda Pariona Mescoso	DNI 10670832	
Eugenia Virginia Caysahuana Pauca	DNI 20974843	
Maria Borgia Calderon	DNI 44276515	
Elvira Mery Huatuco Contreras	DNI 20998706	
Lucy Lenny Rupay Quispe	DNI 21012838	
Brigida Malpartida Gonzales	DNI 42046618	
Gladys Mery Palacin Granados	DNI 10763709	
Norma Flores Zarate	DNI 20417168	
Marleny Cleope Benites Alanya	DNI 46439174	
Tarcila Alanya Mayta	DNI 80063466	
Rocio Elizabeth Mondargo Cristobal	DNI 40786903	
Julia Quichea VDA de Anapan	DNI 20982539	
Maribel Luz Tolentino Mayta	DNI 42125620	
Liz Meza Barja	DNI 46252599	

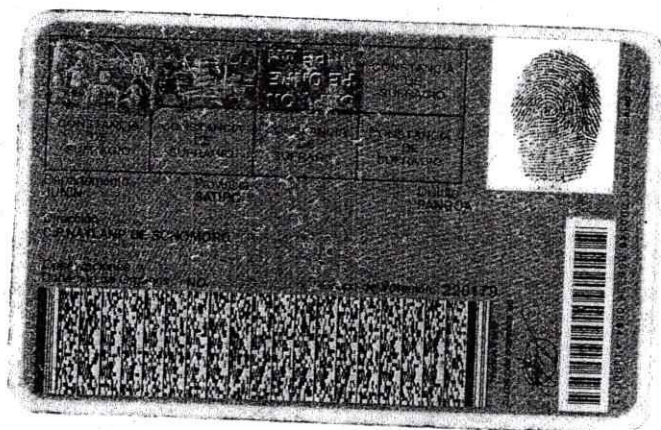


	Primer Apellido LAZO	Fecha Inscripción 06-06-2005
	Segundo Apellido ROJAS	Fecha Emisión 27-08-2015
	Tro Nombre(s) NANCY MARIA	Fecha De Validación 27-08-2015
	Nacimiento Fecha Lugar 06-06-1981 TOROYO	
Sexo F	Estatus Civil S	

I<PER44449841<8><<<<<<<<<<<<<<
8309042F1908275PER<<<<<<<<<<<<<<2
LAZO<<NANCY<MARIA<<<<<<<<<<<<<



D3G



03x

